JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
CHAPARRAL TOLIMA

Veinticinco (25) de septiembre de Dos Mil veinte (2020).

Ref. *Ejecutivo (O.L)*
Ejecutante: *Rubiela Laiseca Díaz*
Ejecutado: *Emposanantonio E.S.P*
Rad. *2006-00150-00*

Teniendo en cuenta la solicitud remitida por la gerente de Emposanantonio y la constancia secretarial que antecede, se niega la solicitud de terminación y archivo del proceso, teniendo en cuenta que no se ha llevado a cabo el pago total de la obligación, lo anterior reflejado en las sábanas emitidas por el Banco Agrario de Colombia, y conforme a la liquidación vista a folio 88, ya que al ordenarse entregar el único título judicial que existe queda saldo adeudada a la aquí ejecutante.

De otra parte vale anotar que en su momento el ente ejecutado ni presento liquidación, como tampoco objetó las presentadas, ni interpuso recurso de ley contra los autos aprobatorios correspondientes, por lo que deberá estarse a lo dispuesto a lo largo de la actuación.

NOTIFIQUESE

DALMAR RAFAEL CAZES DURAN
JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Chaparral. Tol.
El auto anterior se notificó hoy por anotación
28-Sep-2020
En estado No. 40
Feriado. _____
Secretaría _____